



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada al SERFOR el 30 de marzo de 2023 con Expediente N° 2023-0013242, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000116-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa MINERA YANACOCKA S.R.L. identificada con R.U.C. N° 20137291313 (*en adelante*, la administrada); y el Informe Técnico N° D000432-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 05 abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000116-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de marzo de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa MINERA YANACOCKA S.R.L. (*en adelante*, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP- 2022-087, como parte de la *Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd – Categoría II) del Proyecto de Exploración Maqui Maqui*, a realizarse en los distritos Baños del Inca y La Encañada, en la provincia y departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y de Comunidades Campesinas y Nativas; por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta S/N, ingresada al SERFOR el 30 de marzo de 2023 con Expediente N° 2023-0013242, el señor Luis Alberto Malca Jáuregui en calidad de representante legal de la empresa MINERA YANACOCKA S.R.L., solicitó la ampliación de la autorización del estudio de *Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd – Categoría II) del Proyecto de Exploración Maqui Maqui*, por un periodo de seis (06) meses;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000432-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 05 abril de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000116-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de marzo de 2022, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses, a fin de realizar la *Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd – Categoría II) del Proyecto de Exploración Maqui Maqui*;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000116-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de marzo de 2022 presentada por la empresa **MINERA YANACOCKA S.R.L.**; como parte de la *Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd – Categoría II) del Proyecto de Exploración Maqui Maqui*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000116-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de marzo de 2022, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses, conforme a lo solicitado por la empresa **MINERA YANACocha S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20137291313, como parte de la *Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd – Categoría II) del Proyecto de Exploración Maqui Maqui*.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000116-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de marzo de 2022.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa **MINERA YANACocha S.R.L.** para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR